



ACEPTACIÓN A LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO CD-11-2021-0504 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LUIS FELIPE ARTETA POVEDA

Entre los suscritos a saber:

LUIS FELIPE ARTETA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.140.887.558** expedida en Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE y SAMUEL DE JESUS BORRERO SILVERA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 1.140.890.158** expedida en Barranquilla (Atlántico), quien a través del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato Electrónico **CD-11-2021-0504**, celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y **LUIS FELIPE ARTETA POVEDA**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA”**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Decreto Distrital N°0238 DE 2020, el Alcalde Distrital de Barranquilla delegó en la Secretaría General la facultad para contratar.

Que la Dra. **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N°0238 de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto antes mencionado concurre con el **CEDENTE Y CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que, entre **EL DISTRITO y LUIS FELIPE ARTETA POVEDA**, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-0504**, el día veintiséis (26) de enero de 2021 por valor de: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$25.200.000)**, por un plazo hasta el treinta (30) de septiembre de 2021.

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-0504**, se pactó así: **EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: un primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2021, por valor de: **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.150.000)**; seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.150.000)** y un pago final a treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.150.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-0504**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce el DISTRITO, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15,16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del DISTRITO, tal como lo contempla la Cláusula Décima Tercera del Contrato en mención.



Que, el veintinueve (29) de julio de 2021 el señor **LUIS FELIPE ARTETA POVEDA**, presentó solicitud de cesión al DISTRITO manifestando no poder continuar con la ejecución del contrato en mención por razones de índole personal.

Que el treinta (30) de julio de 2021 el señor **LUIS FELIPE ARTETA POVEDA** aportó documento cediendo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-0504** a favor del señor **SAMUEL DE JESUS BORRERO SILVERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N°1.140.890.158** expedida en Barranquilla (Atlántico).

Que, a la fecha de suscripción del presente acto el señor **LUIS FELIPE ARTETA POVEDA (CEDENTE)** ejecutó la suma de: **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.900.000)**, dejando un saldo por ejecutar al **CESIONARIO** correspondiente a la suma de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000)**.

Que mediante solicitud de aceptación de cesión con fecha de treinta (30) de julio de 2021, el supervisor del contrato en mención certificó la idoneidad del señor **SAMUEL DE JESUS BORRERO SILVERA** para que a partir del primero de agosto de 2021 ejecute la prestación del servicio contratado.

Que en virtud de lo anterior el señor **SAMUEL DE JESUS BORRERO SILVERA**, se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-0504**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-0504**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA"**.

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato **CD-11-2021-0504**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

CLAUSULA TERCERA: **EL CESIONARIO**, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-0504**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones a partir de la fecha de suscripción del presente acto.

CLAUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de la Secretaría General facultada para contratar según el Decreto Distrital N°0238 DE 2020.



NIT 890.102.018-1

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y en consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-0504**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los treinta (30) días del mes de julio de 2021.

LUIS FELIPE ARTETA POVEDA
(EL CEDENTE)

SAMUEL DE JESUS BORRERO SILVERA
(EL CESIONARIO)

ACEPTO LA CESIÓN:

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaría General del Distrito de Barranquilla

Elaboró: Suad Ahcar R - Abogada Externa en Materia de Contratación.
Revisó: C&R ASESORES SAS - Asesor Externo en Contratación
Aprobó: José Caicedo. / Jefe de Oficina de Contratación